

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y no fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del que rige me dice lo siguiente.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta hija la Reina Doña Isabel segunda, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á D. Domingo María Ruiz de la Vega, Senador por la Provincia de Sevilla; á D. José Vigil de Quiñones, marques de Montevirgen, Diputado por la Provincia de Leon, para que desempeñe interinamente la Secretaría del Despacho de Hacienda; á D. Alberto Felipe Valdris, marques de Vallgornera, Senador por la Provincia de Tarragona, para que desempeñe tambien interinamente el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula: por último he venido en resolver que D. Juan Aldama despache interinamente el Ministerio de Marina, Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. Y de órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se inserta en el Boletín oficial para el debido conocimiento de todos. Leon 12 de Setiembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquin Bernardes, Secretario.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Las Justicias y Alcaldes de esta Provincia procurarán la captura de Manuel Barrera natural de la Bañeza, fugado de la cárcel de la misma y de la de Benavente, compañero del famoso José Fernandez Caballero, cuyas señas y trage que usa se espresan á continuacion.

Estatura pequeña, edad 26 años, pelo rojo,

barba id. y poca, delgado y tiene una cicatriz en la nariz, lleva una tercerola, una mula de pelo negro, de seis y media á siete cuartas de alzada, aparejo maragato que cubre con un cobertor blanco y unas alforjillas blancas con algo de encarnado.

#### *Trage que usa.*

Sombrero bartolo con felpilla, capa de color obscuro avinado con embozos de pana negra, chaquetilla corta de paño rojo de boquilla, chaleco y pantalon de lo mismo, sobre las costuras del pantalon por el lado de fuera lleva una tira del mismo paño; y al remate una abertura con sus botones de metal dorado redondos y pequeños, botines de cabretilla, zapatos negros.

Leon 5 de Setiembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquin Bernardes, Secretario.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

El Alcalde constitucional de Ardon me da parte de que en 10 del corriente dos hombres, el uno hoyoso de viruelas, vestido con pantalon rayado, chaqueta y chaleco de pana azul y sombrero calañés, y el otro barbilampiño, con calzon corto verde oscuro, medias azules y calzado con alpargatas robaron en el camino real de Villalobar á un caminante y una muger que iba en su compañía dos cargas de dinero y dos machos uno color castaño y otro acernadado, los dos con aparejos redondos, cubiertos con mantas de Palencia, buenas sobrepalmas y frenos. Encargo pues á todas las justicias de la Provincia que practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de los dos espresados sujetos, y que en el caso de que puedan ser habidos, procedan á su captura, y á la detencion de los dos machos en cualquier parage en que sean hallados.

Leon 13 de Setiembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquin Bernardes Secretario.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Direccion general del Tesoro público = Circular. = Con el fin de evitar el retraso que indispensablemente ocasiona el pedido de informes que se hace á las Intendencias de Provincia, sobre las solicitudes que por conducto de aquellas hacen continuamente á esta Direccion los regulares de ambos sexos, pidiendo la traslacion del pago de sus pensiones de unos puntos á otros; ha acordado la Direccion que V. S. al dirigirla dichas instancias lo verifique con el parecer de esa Intendencia y acompañandolas de la conformidad de esa Junta diocesana, para que en su vista pueda esta Direccion resolver lo conveniente. Para evitar el mismo retraso convendrá que V. S. invite á esa Junta diocesana á que prevenga á los regulares de ambos sexos escusen dirigir sus pretensiones de traslacion de pago por otro conducto que por el de la misma Corporacion ó por el de esa Intendencia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1838. = Por el Marques de Montevirgen. = José Sanguita."

Es copia: Insértese en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los interesados. Leon 12 de Setiembre de 1838. = Laureano Gutierrez.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

La Contaduría de Rentas unidas de la Provincia con fecha de hoy me dice lo que sigue.

» Desde la publicacion del artículo de oficio de esa Intendencia en el Boletín oficial de 20 de Julio de este año núm.º 86, reclamando á las Justicias que hayan sido ó sean de las Cabezas de Concejos ó Jurisdicciones las notas de las contribuciones de cuota fija que en él se marcan, con la separacion y expresion que se encargó, van trascurridos casi dos meses sin que lo hubiesen verificado mas que las de seis Concejos y de ellas las mas defectuosas porque no contienen la expresion con que se pidieron, pues dan unidamente las contribuciones de cada pueblo, cuando deben ponerlas separadas del mismo modo con que se hallan extendidos los pliegos de cargo que se les han remitido en los años anteriores; y para que no demoren la remision de dichas notas, que son urgentísimas para la rectificacion de las operaciones que estas oficinas estan practicando á fin de establecer el orden administrativo por Ayuntamientos para el próximo año, convendría que V. S. tuviese la bondad de recordarlo en otro Boletín, previniendo á las citadas Justicias que si no las remiten en todo el presente mes, saldrán comisionados á su costa á recogerlas; advirtiéndolas que las han de formar expresando cada pueblo de por sí, y señalando á cada uno lo que anualmente paga ó debe pagar por las contribuciones como al margen se demuestra, sin cuya noticia no podrá concluirse la operacion indicada sin esponerla á algunas involuntarias equivocaciones que precisamente han de pro-

ducir reclamaciones, que estas oficinas tratan de evitar para no causar perjuicios y gastos á los pueblos; á cuyo fin devuelvo á V. S. las dos adjuntas notas del Ayuntamiento de Murias de Paredes, y Concejo de Valdellorma que carecen de dichas circunstancias para que las rehagan."

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos expresados por la Contaduría de provincia, en la inteligencia de que pasado el presente mes sin verificar la formacion y envio de las relaciones expresadas, se nombrarán comisionados que las formen á costa de los morosos. Leon 14 de Setiembre de 1838. = Laureano Gutierrez.

**Concejo ó Jurisdiccion de tal.**

**Pueblo de**

Provinciales con el 10 por 100. . . . .	
Alcabalas enagenadas. . . . .	
Géneros extranjeros. . . . .	
Derechos de ferias. . . . .	
Id de mercados. . . . .	
Jabon duro. . . . .	
Ordinaria de utensilios. . . . .	
Estraordinaria de idem. . . . .	
Penas de cámara. . . . .	
Romerías. . . . .	

TOTAL. . . . .

**Pueblo de**

Provinciales y 10 por 100. . . . .	
Alcabalas. . . . .	

Por este orden deben seguir todas las del Concejo ó Jurisdiccion.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Habiéndoseme hecho presente la morosidad observada por los Ayuntamientos y pueblos del distrito de la Administracion de Mansilla de las Mulas en formar y presentar las matrículas de las industrias, oficios, y profesiones llamadas á contribuir al subsidio industrial y comercial, hasta el punto de no haberlo verificado ni uno solo, á pesar de las reiteradas órdenes de esta Intendencia publicadas en los Boletines oficiales de la Provincia especialmente en el 9 de Mayo de este año, despreciando ademas los reiterados avisos que aquel administrador subalterno les ha dado, he resuelto en este día autorizarle debidamente para que por sí mismo las forme á costa de los morosos abonándosele doce reales diarios por cada uno de legitima ocupacion. Y para que sirva de aviso á los demas Ayuntamientos y pueblos de la Provincia y que se apresuren á formar y remitir las suyas respectivas, si que-

26

En evitarse iguales costos y dispendios, he creido conveniente hacer publicar esta determinacion dando lugar en el precitado periódico oficial.

Leon 13 de Setiembre de 1838. = Laureano Gutierrez.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Nota de las fincas nacionales que por haberse allanado el valor de su capitalizacion está señalando para remate la hora de las once de la mañana del dia 24 de Octubre próximo en la sala de Ayuntamiento de esta capital.

	Venta.	Renta.
1.º Un quifion de heredades término de Riodelago que pertenecieron al convento de monjas de Carrizo su valor en tasacion.	2.386	73.
2.º Otro quifion de heredades del mismo convento término de Cospedal tasada en..	3.986	118.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que ha pedido la tasacion y demas personas, que deseen interesarse en la subasta. Leon y Setiembre 13 de 1838. = Laureano Gutierrez.



La Sociedad económica de amigos del pais de Astorga deseosa de corresponder, en cuanto sea compatible con la escasez de recursos, á los fines de su Instituto, desde el momento de su instalacion que aun no cuenta dos meses de fecha, fijó su atencion en las principales bases que constituyen la prosperidad y riqueza de un pais: examinó el estado en que aquellas se hallaban en el Partido y al ver el atraso de todos los ramos que las constituyen en un punto tan susceptible de considerables mejoras, se decidió á dar principio á sus trabajos estimulando los adelantos de la instruccion primaria de ambos sexos, y las mejoras factibles sin gran trabajo ni dispendios en la agricultura, artes y comercio.

Creyó tambien necesario estimular al mismo tiempo que lo aplicacion en los niños, el celo de los maestros y por esto les ha señalado su recompensa en el plan de exámenes que para aquellos ha adoptado designando los premios siguientes.

**INSTRUCCION PRIMARIA.**

**CLASES.**

*Aritmética y gramática castellana.*

*Primer premio.* La Sociedad ofrece el premio de una medalla de plata del peso de dos onzas, ó su valor al discípulo que saque la primera censura en dichas clases con conocimiento de sus principios y aplicacion á la práctica.

*Segundo premio.* Otra medalla de una onza de

plata ó su valor al discípulo que mas se acerque al primero en el desempeño de las condiciones propuestas para el mismo.

*Doctrina cristiana y escribir.*

*Primer premio.* La Sociedad ofrece el premio de una medalla del valor de una onza de plata al que ocupe el primer lugar en el examen de doctrina cristiana y práctica de la escritura.

*Segundo premio.* Otra medalla igual, al de segundo lugar, con sola la diferencia de considerarse segundo premio.

*Lectura.*

*Primer premio.* Se ofrece igualmente una medalla de plata del peso y valor de media onza al niño que lea con mas perfeccion y sentido los periodos, que se señalen, prefiriendo al que esceda en los manuscritos.

*Segundo premio.* Otra medalla igual á la anterior, para el discípulo que mas se acerque al primero.

*Tercer premio.* Otra igual para el que ocupe el tercer lugar con sola la distincion de, que estos últimos se denominarán segundo y tercer premio.

La aplicacion en las clases de sílabas y reglas inferiores de escribir se premiarán con algunas cintas ó divijas y libros necesarios á juicio de la Comision de premios.

No podrá obtener premio superior el que desmerezca por las clases inferiores, teniendo siempre en consideracion las edades y tiempo de enseñanza.

El maestro, cuyos discípulos saquen los tres premios primeros, será recompensado con la gratificacion de media onza de oro; en defecto de alguno de los primeros premios sustituirán dos de los segundos, siempre que entre ellos haya uno de primera clase; y solo cuando no se verifique alguna de las precedentes combinaciones tendrá lugar la mayoría numérica de discípulos premiados para optar á la gratificacion.

**ESCUELAS DE NIÑAS.**

**CLASES.**

*Doctrina cristiana, aritmética y escritura.*

*Primer premio.* La Sociedad adjudicará una medalla del valor de una onza de plata á la discípula que sobresalga en la doctrina, escritura y primeras reglas de aritmética.

*Bordado y cortes.*

*Segundo premio.* Se adjudicará igualmente otra medalla del valor de una onza de plata á la niña que, mejor y con mas desembarazo, corte una pieza de ropa blanca y esceda en el primor del bordado, calado y demas labores de esta clase.

*Costuras.*

*Tercer premio.* Se adjudicará otra medalla igual

á las anteriores á la niña que mejor egecute las diferentes clases de costuras lisas, incluyendo la francesa y la inglesa, repase y recomponga mejor la ropa usada.

#### Lectura.

**Cuarto premio.** Se adjudicará una medalla igual á las anteriores á la discipula que lea mejor y con mas sentido, siendo preferida la que aveataje en los manuscritos.

#### Punto de calceta.

**Quinto premio.** Otro premio igual para la niña que esceda en el aguante é igualdad del punto de calceta, guiándolo con perfeccion.

**Sesto premio.** Otro premio del mismo valor para la niña que egecute mejor los diferentes calados y labores de punto.

Las clases inferiores serán premiadas con algun distintivo á juicio de las Señoras censoras.

La maestra que saque mas número de discipulas premiadas, será gratificada con media onza de oro: y en caso de igualdad será preferida la que saque mayor número de premios mayores entre dichas discipulas.

La Sociedad verificará la adjudicacion de premios al tiempo de los exámenes generales, cuya época señalará el M. I. Ayuntamiento.

### AGRICULTURA.

La Sociedad señala el premio de doscientos reales al agricultor que en Octubre de 1839 posea en cualquier pueblo del Partido el vivero de mayor número de pies de castaño, siempre que no baje de mil, colocados á la distancia proporcionada para su cultivo.

Otro premio de ciento y veinte reales al que en la misma época presente mayor número de pien de dicho arbol plantados y presos, en el sitio, distancia, y con el resguardo conveniente, para que puedan formarse, con la condicion de que no bajen de cincuenta plantas, ni estas tengan menos de dos varas sobre la superficie del terreno.

Otro premio de una onza de oro al que presente un método de fácil egecucion y poco costoso para quitar y exterminar la oruga en arboles y mortallas.

### INDUSTRIA.

Se señala el premio de doscientos reales al fabricante de tegidos de lana que en todo el año corriente presente una pieza de estameña fabricada de cuenta propia que no baje de cien varas y esceda por su finura, tegido y calidad, imitando las de Valladolid.

Otro premio de ciento y veinte reales á la pie-

za que mas se aproxime á la anteriormente designada; entendiéndose que la fabricacion ha de ser en el pais, y los aspirantes deberán avisar á la Sociedad antes de sacar sus piezas del telar para que esta se cerciore por los medios oportunos.

### COMERCIO.

Se adjudicará el premio de doscientos reales al comerciante ó traficante que acredite haber hecho de cuenta propia extraccion de mayor cantidad de valores á diferentes provincias en las manufacturas de lana y lino que se fabrican en el pais, para el 30 de Mayo de 1839.

Otro premio al fabricante que ocupo el segundo lugar en las extracciones dichas, las que deberán acreditarse á satisfaccion de una comision que la Sociedad nombrará al efecto.

La misma espena que todas las personas amantes de su pais, y que por su posicion ó relaciones puedan egercer su influencia entre los menos instruidos, secundarán estos esfuerzos, empleando principalmente el ejemplo y teniendo presente que con menos principios y elementos han llegado otros paises á un grado tal de opulencia que sorprende: asi se mejoraran las costumbres y se alejará la miseria que son los dos grandes objetos que se propone la Sociedad. Astorga 9 de Agosto de 1838.

— José Eugenio de Rojas, Director. — Manuel de Castro, Secretario interino.

### ANUNCIOS.

La plaza de cirujano del Ayuntamiento de Cármenes, partido de Vegacervera se halla vacante para el año que viene de 1839, consiste su dotacion en 4.000 rs. en dinero metálico pagados por el Ayuntamiento en cuatro plazos iguales al vencimiento de cada trimestre, constando este de diez y seis pequeños pueblos de corta distancia de unos á otros y buenos caminos; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la secretaria del mismo Ayuntamiento hasta el dia primero de Enero próximo.

En la noche del 16 del corriente se extravió de un prado junto á la hermita de nuestra Señora en el lugar de Manzaneda de Torío un macho de edad de 5 años, pelo castaño obscuro, bragado, un poco corbo: tiene en los pechos unos pelos blancos como del grandor de una peseta, sin pelo en el anca, como de seis cuartas y media, y en el brazo izquierdo una marca de tigrá. Se ruega á quien tuviere noticia de él se sirva darla en la casa meson de D. Juan Lopez Fierro en esta ciudad, donde podrá entregarse y se dará el hallazgo.